RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2024-MDP/A

Pucacaca, 12 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

VISTO:

El Acta Nº 002-2024-DSC/CU de Elaboración del Informe del Avance del Período 4-2023, de fecha de 9 de febrero de 2024, respecto al Plan de Depuración y Sinceramiento Contable; el Informe Técnico N° 001-2024-C-MDP/JLVR, de fecha de 8 de febrero de 2024, emitido por el Contador miembro de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable; el Informe N° 001-2024-MDP/OGA, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, el numeral 5.8 de los Lineamientos, señala que corresponde a el/la Titular de la Entidad aprobar mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, y que las condiciones y plazos para la presentación de los indicados resultados, son establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en las Normas de Depuración y Sinceramiento;

Que, asimismo el numeral 5.11 de los Lineamientos establece que el Titular de la Entidad es responsable ante la Dirección General de Contabilidad Pública de la aprobación del Plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable propuestos por la Comisión Única o Comisión Central, en cumplimiento de las funciones establecidas en el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la precitada norma;

Que, el literal b) del numeral 6.4 de la referida Directiva dispone que el Plan de Trabajo de Depuración y Sinceramiento Contable está orientado a cumplir con las etapas del proceso de depuración y sinceramiento contable: Identificación de cuentas contables, Levantamiento de datos, Análisis y evaluación, Toma de decisiones y Conservación; asimismo, el literal d) establece la estructura del contenido del Plan de Trabajo, detallando Objetivos, Identificación de cuentas, Levantamiento de datos, Análisis y evaluación, Toma de decisiones, Conservación y Conclusiones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° **060-2021-MDP/A** de fecha 12 de Julio de 2021 se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061 -2021-MDP de fecha 13 de Julio de 2021 se Designó y Aprobó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que se modifica con la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MDP/A, se modifica la comisión, la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso; y

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas. Aprobó el "instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", requiriendo la aprobación de un Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, conforme a lo expuesto en el informe de la comisión de depuración y sinceramiento contable N° 001-2023-CDS-MDP, de fecha 21 de Diciembre del 2023, que propone el Plan de Depuración y Sinceramiento de la de la U.E 301744 – Municipalidad Distrital de Pucacaca, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y mediante el cual, se tiene prevista la ejecución de las metas institucionales orientadas al cumplimiento del citado proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01 se establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", señalando que en su numeral 6.2.2 el/la titular de la entidad aprueba mediante resolución, los resultados del

avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, el mismo que deberá ser presentado ante Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se establece en el cronograma.

Que, conforme a lo expuesto y los documentos del visto se advierte el Acta de Elaboración del Informe del Avance del Período 4-2024, respecto al Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Pucacaca, de fecha 9 de febrero de 2024, elaborada por la referida Comisión, por la cual se aprueba el Informe Técnico N° 001-2024-C-MDP/JLRV, emitido por el contador miembro de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de La Municipalidad Distrital de Pucacaca.

Que, asimismo, el Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable mediante acta N° 002-2024-CDSC/CU, de fecha 9 de febrero del 2024, aprueba los asientos contables propuestos, a fin de realizar los registros contables en los Estados Financieros al 31.12.2023, a fin de que los Estados Financieros concuerden con los avances del proceso de depuración y sinceramiento contable; se acuerda incorporar y formalizar en el presente avance del PDS los registros contables realizados mediante notas de contabilidad, en la cuenta contable 3401 "Resultados Acumulados";

Que, por su parte, el numeral 10 de los Lineamientos dispone que el Titular de la Entidad es el responsable de aprobar el informe final elaborado y propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable respecto de las acciones de depuración y sinceramiento contable, los procesos administrativos y legales vinculados, así como los registros contables necesarios para la depuración y sinceramiento. La aprobación debe ser formalizada a través de resolución emitida por el Titular de la Entidad con base en los expedientes elaborados para la depuración y sinceramiento contable;

Que, asimismo el referido numeral de la mencionada Directiva agrega que, a partir de la aprobación por la/el Titular de la Entidad, la/el Jefa/e de la Oficina de Contabilidad o quién haga sus veces, procede a realizar los registros de: reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluados bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable. Por otro lado, el/la director/a General de Administración o quien haga sus veces supervisa y verifica el cumplimiento de la toma de decisiones aprobadas por la/el Titular de la Entidad, según resoluciones del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los documentos del visto corresponde emitir el acto resolutivo requerido;

De conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar los resultados del avances del período 4-2023, que comprende el período del 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Pucacaca, en virtud al "Cuadro del avance del período 4-2023 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución; elaborado en cumplimiento de la

Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01, que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUCACACA V° B° ASESORIA LEGAL

ARTÍCULO 2. Disponer el registro contable de los resultados de avances aprobados en el artículo anterior, en el período del 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 por la Oficina de Contabilidad y Finanzas, bajo la supervisión de la Oficina General de Administración; y, asimismo, confirmar los registros contables a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

ARTÍCULO 3. Disponer la presentación de esta resolución y de los resultados de avances periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

ARTÍCULO 4. Precisar que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

ARTÍCULO 6. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (**muni.pucacaca87@gmail.com**) y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA
Armando García Ramírez
ALCALDE